CX5058571

12/2015





FOSE LUIS ESPINOSA DE SOTO NOTARIO c/ Colon, 12 - 1° - 36201 VIGO (Pontovedra) Talélono 983 43 56 65 - Fore 936 44 11 54 e-mail: ¡lespinoso@notariado.org

NUMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO.
SUSTITUCIÓN DE PODER. -----

En Vigo, mi residencia, a nueve de septiembre de dos mil

Ante mi, JOSÉ LUIS ESPINOSA DE SOTO, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, -----

===COMPARECE===

DON JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ, mayor de edad, divorciado, abogado, vecino de Chapela, municipio de Redondela, con domicilio en la calle José Fernández López, s/n y con DNI/NIF 34.986.412-P.

INTERVIENE en su propio nombre y derecho, en su condición de apoderado con facultad de sustitución, en virtud del poder que seguidamente se citará otorgado por la entidad mercantil denominada "NUEVA PESCANOVA, S.L.", de nacionalidad española, domiciliada en calle José Fernández López, s/n, Chapela, Redondela (Pontevedra), con CIF B-94123908, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada el treinta de junio de dos mil quince por el Notario de Vigo Don Miguel Lucas Sánchez, número 1951 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de

Pontevedra al Tomo 4054, Libro 4054, folio 40, hoja número PO-58757. Constituye su objeto social la explotación industrial de todas las actividades relacionadas con productos destinados al consumo humano o animal, incluso a su producción, transformación, distribución y comercialización, la suscripción, adquisición, posesión y enajenación de cualesquiera valores mobiliarios de renta fija o variable y de participaciones de todo tipo de sociedad, y en especial en aquellas sociedades que tengan por objeto la realización de las actividades a que se refiere el presente artículo y la tenencia, disfrute, administración en general y administración de valores mobiliarios y de otros activos financieros.

En tal concepto, tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de SUSTITUCION DE PODER y, a tal efecto, ------

===EXPONE ===

I.- Que en virtud escritura de poder autorizada por el Notario de Madrid Don Luis Maiz Cal el día 18 de diciembre de 2015, número 2505 de protocolo, la compañía mercantil "NUEVA PESCANOVA S.L." confirió poder a favor del Sr. compareciente conteniendo las siguientes facultades que transcribo literalmente:

"FACULTADES

 Ostentar la representación jurídica de la entidad ante Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y competencia; autoridades y funcionarios de todo nivel; Ministerios, Consejerías, 12/2015





En dicha representación: ----

- 1.1. Comparecer ante cualquier jurisdicción para ejercitar toda clase de derechos, acciones y recursos ordinarios y extraordinarios, incluso los de casación y revisión; confesar en juicio; nombrar y apoderar abogados y procuradores de los Tribunales, con facultades generales para pleitos o especiales, incluso para interponer y seguir querellas y recursos, comprendidos los de casación y extraordinarios.
- 1.2. Comparecer ante cualesquiera Administraciones y organismos públicos en cualquiera de sus oficinas y dependencias para presentar cualquier clase de solicitud, instancia o reclamación; incoar, proseguir o desistir de todo tipo de expedientes, actuaciones y procedimientos administrativos, incluso los de apremio, firmando a

tal fin cuantos escritos, citaciones y notificaciones sea menester
1. 3. Hace y contestar requerimientos notariales y judiciales. —
Ele Marine
Alaemo XXX
······2) Representar a la entidad en culesquiera empresas,
entidades, agrupaciones o sociedades en que aquella
participe;

3)Otorgar y firmar cuantos documentos públicos o
privados sean necesarios y convenientes para el ejercicio de las
facultades conferidas.
4) Solicitar y obtener copias tanto del presente poder como de
cualquier documentos del que tenga derecho a copia su
representada
5)
Así resulta de la copia autorizada de la escritura de poder que
tuve a la vista, dando fe yo el Notario de que lo omitido de la misma
no contradice, condiciona ni limita lo inserto, asegurándome el
compareciente que se halla vigente en su integridad en el día de la
fecha
II Que en el citado poder se autoriza expresamente la
sustitución; y en su virtud

=== OTORGA ===

12/2015





Que sustituye las facultades del citado poder testimoniadas en el exponendo I precedente a favor de DON DANIEL VICENTE JURADO SUAREZ, mayor de edad, con cedula de identidad ecuatoriana número 091134711-0 y pasaporte de la República del Ecuador número A5896583, domiciliado en Km 6,5 vía Duran Tambo, municipio Durán, provincia de Guayas, Guayaquil (Ecuador), para que en nombre y representación de "NUEVA PESCANOVA, S.L." pueda ejercitarlas, única y exclusivamente con referencia a: "Contestar a las demandas que en la República del Ecuador se presenten a "Nueva Pescanova, S.L."; Cumplir en la República del Ecuador las respectivas obligaciones a cargo de "Nueva Pescanova, S.L."; Realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento efectivo del presente poder en tal razón que no se podrá alegar en contra del apoderado falta o insuficiencia de poder para ejecutar los actos materia del mismo. El mandatario queda facultado para notificar este poder a las Compañías Ecuatorianas de las cuales "Nueva Pescanova, S.L." sea accionista.----

Así lo dice y otorga el Sr. compareciente, después de hechas

las reservas y advertencias legales. -

Le leo esta escritura, por su opción y renuncia de su derecho de hacerlo por sí, de que le advertí, verificado lo cual el otorgante hace constar haber quedado debidamente informado del contenido del instrumento, presta a éste su libre consentimiento y firma. -

De haber identificado al compareciente por su reseñado pasaporte, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que la otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y de todo lo demás consignado en este instrumento público, que dejo extendido sobre tres folios de la serie CX, el presente y dos siguientes correlativos, yo, el Notario, doy fe .-- Sigue la firma del compareciente. Signado José L. Espinosa de Soto; rubricado y sellado. --

ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ; con la que concuerda fielmente. Para la sociedad poderdante la expido en tres folios de la serie CX, el presente y sus dos siguientes correlativos. En Vigo, el mismo día de su otorgamiento. Doy fe.-



Numberos del Estance







CT2442163

Copia de la escritura autorizada y expedida por el Notario de Vigo, don José Luis Espinosa de Soto de Septiembre de 2016, nº 888 de su Protocolo.-

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961) 1. País: **ESPAÑA** Country / Pays: El presente documento público This public document / Le présent acte public ha sido firmado por Don José Luis Espinosa de Soto has been signed by a été signé par quien actúa en calidad de Notario de Vigo acting in the capacity of agissant en qualité de 4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de Certificado Certified / Attesté 5. en Vigo el día 13/09/2016 at/à 7. por Don Jaime Romero Costas, Notario de Vigo, por delegación del Ilmo. Sr. Decano by / par bajo el número N6005/2016/008712 FE PUBLICA sous no OTARIAL 9. Sello / timbre: 10. Firma: Seal / stamp: Signature: Sceau / timbre. Signature

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la ientidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://eregister.justicia.es] Código de verificación de la Apostilla: NA:SrN6-Kdiu-EXkD-e2S1

This Apostille only cedified the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate,

the identity of the seel or stamp which the public document beers. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

De conformidad con el numeral 5 del Articulo [This apostile is not valid for use anywhere within Spain]

To verify the issuance of this Appetile, see https://eregister.justicia.es/ Verification Code of the Apostille; NA:SnN6-Kdlu-EXKD-e2S1 Notarial reformada por el Decreto Supramo

Marzo 31 de 1.973, publicada en el Folkado le véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéent, del 12 de Abril de 1,978, DOYFE l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

documente Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. (L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.) que se me exhibe. - Guayaquil

Apostile peul être vérifiée à l'adresse suivante https://eregister.justicia.es] Code de verification de l'Apostille: NA:SrNB-Kdiu-EXkD-e2S1